INFORME SECRETARIAL.

Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso indicándole que el traslado de la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante venció´ el día 24 de mayo de 2023 y las costas y agencias en derecho venció el 25 de ese mismo mes y año, y a la fecha no se aprobadola misma. Dígnese ordenar.

El Bagre, junio 26 de 2023

FANNY MARIA ARRIETA RUIZ
SECRETARIA.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL BAGRE
Junio Veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado : 2020-00011-00-
SUSTANCIACION NRO.335-2023
Demandante: BANAGRARIO S.A.
Demandado: JAIRO MANUEL
MARQUEZ RESTAN

Por no haber sido objetada la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante del cuaderno principal del proceso ejecutivo singular 2020-00011-00 se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P. E igualmente a las osotas y Agencias en derecho.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez